



ENSAYO

Nombre del Alumno: Bitia Madian Méndez Ávila

Nombre del tema: Antecedentes de la legislación laboral y relaciones individuales

Parcial: 1er

Nombre de la Materia: Ética y Legislación

Nombre del profesor: David Armando Hernández Cruz

Nombre de la Licenciatura: Trabajo Social Gestión Comunitaria

Cuatrimestre: Noveno Cuatrimestre

Lugar y Fecha de elaboración

Pichucalco Chiapas A 23 de Mayo del 2022

INTRODUCCION.

Comenzamos a introducirnos al área de la legislación y ética en el trabajo, referente a los beneficios y dificultades en el área laboral, al igual que otras áreas de colaboración. Al principio conocemos las reglas básicas del trabajo.

Principalmente deberíamos definir la palabra legislación y la palabra ética; legislación se refiere a normas, en definición son un conjunto de normas regidas por el mandatario de un gobierno, que cumplen con las necesidades de los trabajadores para poder cumplir correctamente su actividad; ética se define como la forma de ser de una persona, de las normas que rigen a las personas, para definir sus comportamientos y características interiores como emociones y sentimientos incluyendo los pensamientos.

¿Sobre que puede llegar a tratar la antología que proporciono el docente?

Sobre las ventajas laborales en las áreas que podemos ejercer nuestra profesión, las áreas recomendables, sobre los contratos, sobre el tiempo que uno debe laborar.

ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y RELACIONES INDIVIDUALES

Hay que considerar que siempre debe haber una buena relación entre, para que no haya disturbios en el ambiente laboral. Debemos saber las condiciones y acatar las reglas en dado caso nosotros seamos los trabajadores. Contamos con los derechos de trabajo que son los que rigen las relaciones entre trabajador y contratista/patrón. El derecho al trabajo son normas jurídicas que apoyan la relación entre trabajador y patrón buscando siempre el equilibrio entre capital y trabajo las cuales estas leyes son de orden publico. (saenz, 2010)

“...un contrato de sociedad, pero pierden de vista que el derecho del trabajo no es un derecho económico sino, básicamente, un instrumento jurídico que contempla al hombre como tal e intenta protegerlo en su vida, en su dignidad y en su salud...”.

Guillermo Cabanellas (1959: 72)

Así como este citado, existen otras teorías sobre lo que significa el trabajo, otras mencionan que el trabajo significa “conjunto de relaciones que derivan trabajos con prestaciones o remuneradas para los servicios personales y que busca un equilibrio entre relaciones laborales mediante las normas establecidas por los derechos de trabajo.

En resumen, se puede definir como trabajo a toda acción que una persona realiza para sustentar sus necesidades, desarrolla actividades ya sean manuales o intelectuales, a cambio de recibir obligatoriamente un salario mínimo, la cantidad dependerá de la actividad que realicen.

Cabe mencionar un poco de la historia del inicio de la forma de trabajo en México, esta forma fue adoptada principalmente por las formas de vida del siglo XIX en la Europa industrializada donde ya se empezaba a ver innovación y productos que necesitarían de una producción en masa muy grande, entonces, comenzaron a solicitar personal para las distintas áreas y profesiones, de acuerdo con este modelo, después de la revolución mexicana, en este país se adopto esta forma o nuevo estilo de vida donde ya varias familias estarían siendo beneficiadas por las ramas de trabajo donde se solicitaban personal, en ese entonces aun existía el idealismo donde solo los hombres debían realizar estas actividades. (saenz, 2010) En resumen tenemos que después del acontecimiento de la revolución mexicana los ciudadanos serian beneficiados con empleos para poder darle un sustento a sus

necesidades y comenzaría una etapa industrial y a lucrar para tener una estabilidad económica.

Siguiendo este acontecimiento, después se creó lo que ahora es el horario laboral, esto para aprovechar el tiempo, la luz y verificar que no explotaran demasiado a los trabajadores.

ANTECEDENTES DEL DERECHO LABORAL EN LA EDAD MEDIA.

Se dice que a partir de la caída del imperio romano el trabajo, más que una obligación era una necesidad para poder sustentar las necesidades de las familias como ya antes la habíamos mencionado, Durante la Edad Media surgió el Feudalismo, que era algo como que todos trabajen y que uno cobre. Entre los señores feudales y la Iglesia católica se repartían todo el trabajo y no nos referimos al sudor de su frente, sino al sudor de los vasallos. Estos autónomos medievales se movían en la frágil frontera entre ambos bandos, siempre con el miedo a parecer demasiado ricos o demasiado pobres y desencajarse del puzzle (rompecabezas) Fue al final de la Edad Media que surgió, gracias a la Revolución Industrial, una nueva ideología que decía que la riqueza no se centraba exclusivamente en tener o no propiedades de Tierra. La Revolución Industrial enseñó que la riqueza no solo se obtenía por nacer en una familia noble, que en cualquier parte hay oportunidades de crecer, que las necesidades humanas pueden ser satisfechas y gracias a ello uno puede enriquecerse. Antecedentes del Derecho laboral durante la Edad Moderna En este tiempo existieron hechos históricos como el descubrimiento de América, la fiebre del oro, la inflación, el cohecho, la corrupción, etc. Estos términos, que seguro estamos de acuerdo, son modernos. Revolución Industrial En este periodo surgieron las grandes fábricas, los grandes mercados y la nueva maquinaria que, a la vez, fomentó nuevos sistemas de producción y nuevas necesidades sociales. Nació la gran competencia. (Saenz, 2010) Posteriormente, con el inicio de la Revolución Francesa, la vieja Europa comenzó un viaje que ya no podría retroceder, desaparecieron las antiguas leyes de trabajo dejando paso a un fresco aire de liberalismo y comunismo. Por fin, por 1940 se creó el manifiesto comunista del derecho del trabajo, que es el antecedente oficial de lo que hoy conocemos como Derecho laboral moderno.

Las bases de la estructura del trabajo provienen de referencias antiguas como el código Hammurabi y la Biblia, pero es en los siglos XIX y XX cuando aparecen las leyes que buscaban la protección de los trabajadores a causa del cambio de taller a las fábricas en Europa, En estas épocas se puede reflejar que las corrientes privatistas que provienen de la esencia del capitalismo intentan disminuir la importancia del derecho laboral, lo que hasta la década de los sesenta y principios de los setenta De esta manera México fue el primer país

que agregó en su constitución los derechos de los trabajadores al elaborar leyes del trabajo y de la seguridad social; que a su vez fue la culminación de un proceso de legislación del trabajo o bien “Derecho del Trabajo”, lo que más adelante se convertiría en una Ley Federal de Trabajo. (saenz, 2010) La intervención del estado en México fue determinante, puesto que influyó enormemente en la formación del contenido del Derecho Laboral ya que, siendo una institución que regula las bases sociales, económicas y políticas era indispensable la creación de una disciplina jurídica autónoma. Los tratados internacionales más sobresalientes son los siguientes:

- El tratado de Versalles cuyo principal enunciado, según aseveró De la Cueva, sería el que consagra que el trabajo no debe ser considerado como mercancía o artículo de comercio. Además estableció el derecho de asociación, el salario mínimo, la jornada de ocho horas o de cuarenta y ocho horas a la semana; el descanso semanal, preferiblemente en domingo; supresión del trabajo de los niños; facilidades para que los menores continúen su educación y desarrollo físico; igualdad de salario para el trabajo igual, sin distinción de sexo; trato equitativo para los trabajadores extranjeros con residencia legal e inspección de trabajo (Art. 427 del Tratado. Ver Cáp. XII, N° 1).
- La Carta del Atlántico, formulada el 14 de Agosto de 1941 entre el presidente Roosevelt y el Primer Ministro Winston Churchill, donde se consagran algunos breves principios generales que se refieren al mejoramiento de las normas de trabajo.
- La Carta de las Naciones Unidas, aprobada en San Francisco, California en 1945, cuyo artículo 55 señala que la Organización habrá de promover “a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social; b. la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario
- La Declaración de Filadelfia de 10 de Mayo de 1944, mediante la cual la OIT señaló caminos concretos para el Derecho del trabajo, al grado de integrar a dicha Declaración y texto anexo a la nueva Constitución de la OIT.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948 en el seno de las Naciones Unidas. Donde se incluyen artículos de interés para el derecho laboral (saenz, 2010)

A lo largo del tratamiento histórico de la materia, han surgido distintas denominaciones que intentaron explicar el contenido histórico del derecho laboral. LEGISLACIÓN INDUSTRIAL. Este fue el primer nombre que se le atribuyó a la materia; este es su principal atributo. Esta denominación fue utilizada principalmente por los juristas franceses como Capitant. Pero ha

sido destacada porque, por un lado, resulta demasiado restringida, ya que sólo contempla un aspecto de la disciplina a las normas emanadas del proceso legislativo y desatiende a las provenientes de otras fuentes, DERECHO OBRERO. Tomando en cuenta que el derecho laboral surgió por las exigencias propias del obrerismo y por constituir los obreros el objeto cardinal de su preocupación muchos autores la han llamado derecho obrero. DERECHO SOCIAL. Todo derecho social se le ha considerado como derecho de clase. El derecho social implica otras disciplinas delimitadas a la perfección como el derecho agrario y el de la seguridad social. DERECHO LABORAL. Esta es la denominación que ha tenido mayor aceptación, incluso se ha llegado a utilizar como sinónimo del vocablo derecho del trabajo, DERECHO DEL TRABAJO. Esta es considerada la denominación de mayor amplitud para la materia, ya que contiene cualquier fenómeno de trabajo, es decir, bajo esta denominación pueden implicarse todas las relaciones laborales. Existen otro tipo de denominaciones en base a los nuevos aportes de la rama del derecho laboral como son: derecho social del trabajo, derecho económico-social y derecho de los trabajadores. (saenz, 2010)

UNIDAD 2. RELACIONES INDIVIDUALES DEL YTRABAJO

Nos dice que, El derecho colectivo, o también llamado derecho sindical, surge por la incipiente necesidad de protección de las masas proletarias. El derecho colectivo de trabajo es un derecho que concierne a los grupos sociales. Está inspirado en la idea social comunitaria que reconoce el derecho a la existencia de grupos sociales. Se convierte en un correctivo de la situación de inferioridad del trabajador frente al patrón y busca conseguir el equilibrio al colocar a los trabajadores ante el patrón o patrones en igualdad para el acuerdo de las condiciones. Además, propicia la solución de los conflictos de intereses colectivos de manera pacífica para la obtención de un estado de armonía laboral. (saenz, 2010)

Nos habla del libro Alcances Sociológicos del Derecho del Trabajo en México escrito por Florencia Correas (2004: 14), ella realizó un esquema de pensadores y estudiosos del derecho en cuanto al ámbito laboral, donde se han analizado las teorías de derecho individual, en la cual se observó la existencia de dos corrientes de derecho, puesto que no existe consenso entre los estudiosos acerca de los fines y objetivos de esta rama jurídica, en el primero, que se ha identificado como apologistas, Correas ubicó a los que definen al Derecho del Trabajo como una herramienta del estado para lograr la justicia social y eliminar la explotación del trabajador. En el segundo grupo los críticos, que son aquellos juristas que definen el derecho laboral como un instrumento del estado para regular la lucha de clases y así mantener el sistema social imperante, esto es, en nuestro caso a la sociedad capitalista. Aquí se encuentran Oscar Correas, Jorge Rendón, Antoine Jeammaud, entre otros. "...el nuevo derecho es la norma que se propone realizar la justicia social en el equilibrio de las relaciones entre el trabajo y el capital..." (De la Cueva, 1986: 85). De acuerdo con este autor, el derecho del trabajo lo ha considerado como un derecho de clase obrera dentro del sistema social capitalista. Es una imposición de los trabajadores al capital y al mismo estado, sobre las condiciones mínimas de trabajo, ha comentado Correas (2004: 15). el derecho laboral forma parte del derecho burgués y como tal, defiende la propiedad privada, que establece derechos y obligaciones para el patrón. Según sus palabras "...el derecho en general tiene la función de mantener la paz social, y por tanto, no puede proteger a una sola de las partes ya que esto provocaría una confrontación. (saenz, 2010)

El derecho laboral no es ajeno a esta realidad...". Este autor también señala que "...el derecho laboral tiene un carácter irrenunciable e imperativo...". Con esto quiere decir que el patrón y el trabajador no pueden desistir de su derecho, esto en beneficio del trabajador, y que la observancia de la norma es obligatoria (Correas, 2004: 16). Los apologistas,

encabezados en México por Mario de la Cueva definen al Derecho del Trabajo como un derecho de y para los trabajadores, que tiene la finalidad de lograr el equilibrio y la paz social. La revisión de la carga de la prueba como responsabilidad del patrón, el concepto de relación de trabajo y la conciliación, son indicadores de que esta rama jurídica protege al obrero de la explotación de sus patrones. El derecho es un discurso y no crea realidad, para entender el derecho del trabajo es necesario desmitificarlo, abandonar la idea de que es una normatividad de y para los trabajadores, cuando simplemente es la regularización de la apropiación del plusvalor y no puede ser considerado como una herramienta de los asalariados con la cuál luchar (Correas, 2004: 22). "...el asunto estriba en que el capitalista encuentra en el mercado una mercancía que al ser utilizada creó valor. Esa mercancía existe: en la fuerza de trabajo, que puede ser adquirida por un precio, y utilizada en la producción..." (Correas, 2004: 22, 23). Los críticos basan sus propuestas en la teoría marxista y opinan que si bien esta área del derecho constituye un instrumento del que se pueden valer los trabajadores para la defensa de sus derechos, el objetivo principal de la misma es la reglamentación de la lucha de clases. Con lo escrito anteriormente la autora Correas creó una división de las corrientes ideológicas de una forma sutil para entenderlo, por lo que se consideró necesario parafrasear continuamente su análisis de manera que se puedan entender las ideologías que los juristas y autores más importantes en relación con el derecho mexicano del trabajo, donde a modo de conclusión Correas (2004: 29) Mientras los apologistas se inclinan por esta última porque no se necesita el acuerdo de voluntades de los sujetos del proceso laboral para la aplicación de las normas jurídicas laborales y que, por otra parte, el contrato de trabajo se refiere a la compra de mercancía y la fuerza de trabajo no lo es. Por su parte, los críticos opinan Los autores antes analizados no son los únicos que han escrito sobre la realidad social del Derecho Laboral existen muchos más, puesto que las normas jurídicas laborales están en tela de juicio. Ley Federal del Trabajo Respecto a la Ley Federal del Trabajo de acuerdo con Florencia Correas (2004: 61) en entrevistas suscitadas a litigantes del derecho es una norma demasiado proteccionista de los derechos de los trabajadores, algunos la catalogaron como paternalista, otros dijeron que era equitativa con las partes del proceso de trabajo y finalmente hubo los que dijeron que amparaba sobre todo a los patrones. Actualmente el derecho laboral se ha considerado que se encuentra en una etapa decadente a consecuencia de las corrientes neoliberales, por otra parte, en México han sido ratificados algunos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que carecen de legitimidad de acuerdo con las discrepancias que se presentan con la legislación mexicana, Organización Internacional del Trabajo La Organización Internacional

(saenz, 2010) del Trabajo (OIT) se ha dedicado a la búsqueda de soluciones para mejorar la calidad de vida de los trabajadores creando varios cambios productivos para su mismo fin, por lo que mencionar su inicio y sus bases es de mucha importancia para analizar las situación laboral actual, ya que gran cantidad de países forman parte de dicha organización. La fundación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1919 tuvo como finalidad mejorar las condiciones laborales de quienes viven de un salario, establecer una jornada máxima, prestaciones de seguridad social y el derecho de libertad sindical (Constitución de la OIT, 1993: 5). Las bases para la fundación de la Organización Internacional del Trabajo, se encuentran en la parte XIII del Tratado de Versalles, con el que concluyeron las negociaciones de paz al término de la Primera Guerra Mundial. La participación de México en la Organización ha sido particularmente activa, esto le ha valido a nuestro país numerosas distinciones; tanto el sector trabajador como el sector empleador de México han estado representados permanentemente en el consejo de administración. (saenz, 2010)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre en el seno de las Naciones Unidas, dada en Paris en 1948 arraigado en los derechos fundamentales de todo ser humano, La Declaración Universal de los derechos humanos, manifiesta en el artículo 23, fracción III, que “Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana” (Molina, 1969: 99). La crisis de los años setenta da la pauta al desarrollo de una campaña en contra del Estado culpable de todos los males económicos; citado por De Buen (2005: 27), para Milton Friedman el objeto de agresiones sin fin de los gobiernos conservadores inglés (Thatcher) y norteamericanos (Reagan, Bush y Bush Jr.) La seguridad social sufre los embates de una concepción que le atribuye las grandes culpas del gasto excesivo del estado y de sus déficit y las corrientes privatizadoras, A ellos se le agrega el fenómeno de adelgazamiento del estado que se desprende de sus empresas y con ello aligera la carga del gasto, generando una economía de particulares que imponen o pretenden imponer nuevas reglas de juego. Mediante la implantación de la “nueva cultura laboral” firmada en 1996 (la cual se le dará mayor énfasis en el capítulo siguiente), en razón de que el espíritu explotador de los empresarios viene desde el inicio del capitalismo en el siglo XVIII; donde existe la flexibilidad de la relación del trabajo, que significa facilitar los despidos de los trabajadores (saenz, 2010)

En la realidad social mexicana, no se cubre a los servidores domésticos ni siquiera el salario mínimo general en efectivo y dados los niveles medios de los ingresos de las familias

mexicanas, La economía no puede quedar regida sólo por la buena o mala voluntad de los que fijan precios y salario, aunque de ellos depende intrínsecamente la fijación de los mismos; considerando que somos un país en desarrollo, el empuje económico queda a cargo de una minoría que arrastra las carencias de una población en constante aumento, sin que aumenten los satisfactores en la misma proporción. (saenz, 2010)

Frente a la realidad latinoamericana en la que resulta cada día más difícil encontrar y conservar un puesto de trabajo, los solicitantes de empleo suelen enfrentarse a la exigencia de requisitos injustificados, En esta época se puede reflejar que las concepciones privatistas que provienen de la esencia del capitalismo intentan disminuir la importancia del derecho laboral, lo que hasta la década de los sesenta y principios de los setenta. Un aspecto determinante para la relación de trabajo es el pago del salario, puesto que es el dinero que recibe el trabajador por los servicios prestados a una empresa. Esta situación se agravó para 1983 y la economía no pudo crecer durante varios años, trayendo como consecuencia en el ámbito laboral en México el abatimiento de salarios reales del sector moderno, el estancamiento en el empleo en la mayoría de las ramas de dicho sector y el crecimiento del mercado del sector informal. (saenz, 2010)

La aplicación de las normas sobre el salario mínimo a que se contrae la fracción VI transcrita en primer término, ha dado origen a dos problemas principales: la determinación del concepto mismo de salario mínimo y la selección de los organismos y procedimientos para su fijación periódica. La distinción entre los dos conceptos de salario mínimo fue recogida en la Carta Internacional Americana de garantías sociales, celebrada en la ciudad de Bogotá en 1948 (Molina, 1969: 99): Todo trabajador tiene el derecho a devengar un salario mínimo, fijado periódicamente con intervención del estado y de los trabajadores y empleadores, suficiente para cubrir las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y de cada labor, al costo de la vida, la aptitud relativa de los trabajadores y a los sistemas de remuneración de las empresas. (saenz, 2010)

Existen determinadas garantías sociales que tienen como implicación última que el estado intervenga para planificar y realizar el desarrollo económico y social en una forma racional y coherente; y esta intervención en la planeación y ejecución del desarrollo sea indispensable para poder establecer una estructura general de remuneraciones en nuestro país (Molina, 1969: 105). benefician al trabajador las medidas de protección, mientras no reciba en su salario si siquiera lo indispensable para cubrir sus más elementales necesidades; se ha

dicho que el salario mínimo es el salario mínimo que el Derecho permite fijar, el salario mínimo vital es aquel que satisface no sólo las necesidades del trabajador individualmente considerado, Se conoce como relaciones laborales al vínculo que se establece entre dos o más personas en el ámbito laboral o del trabajo. (saenz, 2010)

Las relaciones laborales son aquellas que se generan entre aquel que ofrece su fuerza de trabajo ya sea física o mental y aquel que ofrece el capital o los medios de producción para que la primer persona realice la tarea basados en este concepto podemos decir que la relación laboral tiene dos elementos constitutivos, la subordinación, la cual consiste en que el trabajador va estar a disposición del contratante, y la Remuneración Económica, es decir, el pago de un salario por la actividad realizada. Por lo que en este orden de ideas no podría existir la relación laboral sin la existencia de estos dos elementos,es decir, si se prestara un servicio subordinado seria equivalente a no estar a disposición del patrón por lo que no existirían los derechos ni obligaciones de uno hacia el otro, y por otra parte si no hubiera el pago de salarios se equipararía a la esclavitud, lo cual esta prohibido en la parte dogmática de la constitución. Una vez aclarados los elementos de la Relación Laboral ahora examinaremos la duración de la misma, si bien es cierto que el tiempo de la relación debe estar pactado en el contrato, examinaremos las opciones que tiene el trabajador al no ser de esta manera. Comenzaremos indicando que existen 3 tipos de contratos contemplados. (saenz, 2010)

Conclusión

De mi punto de vista en estas unidades, primero para adoptar un modelo extranjero crear más beneficios en nuestro país para poder generar economía y después de eso gracias a eso en México hubieron muchos beneficios, e igual hubieron varias personas crearon empresas y ahí es donde se genera el derecho al trabajo y se dieron a conocer ciertas reglas que son la legislación etc...

BIBLIOGRAFIA

- INTRODUCCIÓN A LA ÉTICA. RAÚL GUTIÉRREZ SAENZ. ESFINGE. 2010.
- "QUE LEGISLACIÓN HACE FALTA PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN"
CIENCIAS SOCIALES, AMEDI (ASOCIACIÓN MEXICANA DE DERECHO A
LA INFORMACION, 2012.
- LEGISLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR. SIN AUTOR / AUTOR
DESCONOCIDO. SISTA. 2008.